



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 24 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 099-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 24 de mayo de 2024, Opinión Legal N° 39-2024-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N° 235-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/MGP-SG, de fecha 24 de mayo de 2024, Carta N° 005-2024/ESAA_RC/ERALTEC, de fecha 23 de mayo de 2024; remite el Expediente Técnico para su aprobación bajo acto resolutivo el proyecto denominado: "Creación del servicio de movilidad urbana en de pistas y veredas en la localidad de olivos, distrito de Ninabamba de la provincia de la mar del departamento de Ayacucho", Registrado con Código Único Inversión 2599685, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, en la misma línea el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley, en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, Gerente Municipal, así como de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante el numeral 1) del artículo 39° de la Ley N° 30225, La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento. Numeral 39.2) la Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 24 de mayo de 2024.

Que, teniendo el numeral artículo 40° de la Ley N° 30225, El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento. 40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva;



Que, viendo la Carta N° 005-2024/ESAA_RC/ERALTEC, de fecha 23 de mayo de 2024, presentado por el Gerente General de la empresa ERALTEC Company EIRL, mediante el cual solicita su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del servicio de movilidad urbana en de pistas y veredas en la localidad de olivos, distrito de Ninabamba de la provincia de la mar del departamento de Ayacucho", con código único de inversiones N° 2599685;

Que, se tiene el Informe N° 235-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/MGP-SG, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, donde remite su opinión favorable para su aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE OLIVOS, DISTRITO DE NINABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2599685. Por ello, tiene como objetivo de mejorar la transitabilidad peatonal y vehicular a través de la creación de un adecuado servicio de movilidad urbana en la localidad de Los Olivos, con el fin de mejor el ornato y reducir enfermedades relacionadas a la polución que ocasiona el tránsito vehicular, así también dificultando el libre acceso a las principales arterias del distrito de Ninabamba y como resultado mejore la calidad de vida de la población beneficiario del proyecto, por el monto de S/ 5,823,136.17 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta, bajo los siguientes detalles del cuadro:



INFRAESTRUCTURA			S/ 4,015,584.84
GASTOS GENERALES	11.87 %	CD	S/ 476,649.92
UTILIDAD	5.00%	CD	S/ 200,779.24
SUB TOTAL			S/ 4,693,014.00
IGV	18.00%		S/ 844,742.52
TOTAL, PRESUPUESTADO			S/ 5,537,756.52
PRESUPUESTO BASE			S/ 5,537,756.52
GASTOS DE SUPERVISION DE LA OBRA	6.38%	CT	S/ 256,408.82
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.5%		S/ 28,970.83
PRESUPUESTO			S/ 5,823,136.17

Que, teniendo la Opinión Legal N° 39-2024-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 24 de mayo de 2024, mediante el cual remite su opinión favorable declarando procedente la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado la "Creación del servicio de movilidad urbana en de pistas y veredas en la localidad de olivos, distrito de Ninabamba de la provincia de la mar del departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2599685., por el monto de S/ 5,823,136.17 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta;





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 24 de mayo de 2024



Que, mediante Informe N° 099-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 24 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, remite su opinión favorable respecto a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado la "Creación del servicio de movilidad urbana en de pistas y veredas en la localidad de olivos, distrito de Ninabamba de la provincia de la mar del departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2599685, por el monto de S/ 5,823,136.17 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado la "Creación del servicio de movilidad urbana en de pistas y veredas en la localidad de olivos, distrito de Ninabamba de la provincia de la mar del departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2599685, por el monto de S/ 5,823,136.17 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta, según los antecedentes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 76-2024-MDN-LM/A, de fecha 23 de abril de 2024.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Ninabamba
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDIA
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE